002222



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Héctor Raúl Castelo Montaño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) es un organismo empresarial que agremia al sector de la construcción, la cual impacta a gran parte de la economía generando empleos e inversiones, que detonan el desarrollo regional y local en beneficio a la población de nuestro Estado.

El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá por objeto ser una autoridad ciudadana que fije las tarifas del transporte público, conforme a la calidad del servicio, a fin de procurar la rentabilidad, sustentabilidad y eficiencia del servicio de transporte público, en sus dimensiones técnicas, sociales, económicas y ambientales.

El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, está integrado en su estructura por un Consejo Técnico Ciudadano y un Presidente, dicho Consejo Técnico está compuesto por varios consejeros dentro del ámbito técnico, social, económico y ambiental.

Ahora bien, dentro del ámbito económico, se encuentran solamente como consejeros técnicos, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), gremios empresariales que no representan al sector de la construcción, el cual es generador de gran parte de las inversiones, empleos y crecimiento económico de nuestro Estado, por lo cual consideramos de gran importancia, su participación como miembro del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, y participe en la toma de decisiones de dicho organismo, toda vez, que la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), es un gremio que aportaría los conocimiento técnicos y económicos del comportamiento del servicio de transporte público Urbano y de Carga, así como de las afectaciones socioeconómicas del aumento de tarifas a dicho servicio.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 4.-...

Fracción III.-...

a), b), c).-...

d) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 20 de febrero del 2020.

DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO